

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2064, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** para los rubros que se detallan, los siguientes horarios de apertura y cierre de las respectivas actividades comerciales:

a) Pub, Confiterías, Restaurantes, Pizzerías, Parrillas, Copetín al Paso, Bar, Salas de Apuestas y Casino.....de 07:00 a 05:00 horas del día siguiente.

En caso de habilitación simultánea con alguno de los rubros comprendidos en los incisos b), c) o d) del presente, el horario de apertura será a partir de las 12:00 horas.

b) Confiterías Bailables:

b1) Matinee .....de 18:00 a 23:00 horas.

b2) Noche .....de 00:00 a 06:00 horas del día siguiente.

c) Café Concert.....de 22:00 a 06:00 horas del día siguiente.

d) Club Nocturno y Cabaret .....de 22:00 a 07:00 horas del día siguiente.”

ARTICULO 2º.- Deróganse las Ordenanza Municipales Nros. 2094 y 2265.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2342 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 27/06/2001.-

jet2